



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los puestos de atención médica primaria, basan su mecanismo de atención en la prevención y además, contienen las emergencias. Son la salida inmediata a las urgencias de la población y es por eso que deben estar debidamente equipados en todos sus aspectos.

Deben contar con personal necesario, tanto profesional como asistente y de servicios; aparatología médica adecuada al servicio que se debe prestar e insumos y medicamentos elementales.

Los puestos sanitarios que están distribuidos en toda la geografía provincial son un complemento de los hospitales de diversas complejidades, y realizan la asistencia preventiva e inmediata, derivando al paciente que así lo necesite, por ello deben ser ágiles en su operatividad y estar en todo momento preparados.

El puesto sanitario que asiste a la localidad de San Antonio Este, dependiente del Area Programa San Antonio Hospital Dr. Aníbal Serra, tiene una falencia en el área de servicios, pues no cuenta con personal que realice el adecuado mantenimiento higiénico - sanitario del edificio, intercediendo esto en su operatividad.

Para incorporar personal al Puesto Sanitario, el Hospital de San Antonio Oeste debe ampliar su presupuesto, para lo cual las autoridades hospitalarias solicitaron, cumpliendo las vías administrativas correspondientes, al Ministerio de Salud provincial la debida ampliación del mismo.

Resulta fundamental para la funcionalidad operativa del Puesto Sanitario de SAE contar con personal de servicios idóneo para la tarea higiénico-sanitaria sobre todo ante el inminente comienzo de la temporada estival, donde la tarea del Puesto se amplía por el continuo movimiento de trabajo de estiba en el Puerto y la afluencia turística, por lo que solicitamos se prevean las partidas necesarias para tal fin.

Por ello:

Autor: María Inés Maza.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado incorpore personal de servicios en mantenimiento higiénico-sanitario al Puesto Sanitario de la localidad de San Antonio Este.

Artículo 2°.- De forma.